



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Departamento de Edificación

RESOLUCION N° 20/ 2018

Aclarese Certificado de Autorización de ocupación N°1602/720/2017 de fecha 20.10.17 otorgado por la DOM de Conchali.

UBICACIÓN:

LA PUNTILLA FRENTE N° 1343, BNUP

CONCHALI, 02.03.18

VISTOS:

- 1.-Autorización de construcción, Decreto Exento N° 476 de fecha 26.04.17
- 2.- La autorización de ocupación de inmueble N° 1602/720/2017
- 3.- Solicitud de fecha 02.03.18, realizada por Rodrigo Fernández Navarrete, Director de salud, CORESAM.
- 4.- Certificado de Numero N° 1695 de fecha 20.12.2017

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y, en de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV.

RESUELVO:

1. **ACLARESE** La autorización de ocupación de inmueble N° 1602/720/2017, otorgado por la DOM de Conchali en lo siguiente:

DONDE DICE:

"LA PUNTILLA FRENTE A N°1340..."

DEBE DECIR:

"LA PUNTILLA N°1343..."

2. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** formará parte de la autorización La autorización de ocupación de inmueble N° 1602/720/2017, otorgado por la DOM de Conchali
3. **ARCHIVASE** copia de la presente Resolución en el expediente correspondiente, junto La autorización de ocupación de inmueble N° 1602/720/2017, otorgado por la DOM de Conchali y en el archivo especial de Resoluciones de la DOM.
4. **ENTREGUESE** el original de esta Resolución al interesado para los fines pertinentes.

LUIS SILVA IRIBARNE
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

LSI/MTCB/micb. 02.03.18

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Expediente.
- Archivo Especial de Resoluciones.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIGIENE Y EPIDEMIOLOGÍA

RESOLUCIÓN N.º 2021/2021

Ministerio de Salud de la República de Cuba
Dirección Nacional de Higiene y Epidemiología
Calle de la Salud, No. 100, Ciudad de La Habana, Cuba

LA TERCERA PARTE DEL ARTÍCULO 1.º

CONCORDANTE A LA LEY N.º 1171

ARTÍCULO 1.º

1. Se declara de interés público y de utilidad general la ejecución de las actividades de vigilancia epidemiológica y de control sanitario en el territorio nacional, en el extranjero y en las zonas de influencia internacional, así como la realización de las actividades de investigación científica en el campo de la salud pública y de la epidemiología.

ARTÍCULO 2.º

2. La ejecución de las actividades de vigilancia epidemiológica y de control sanitario en el territorio nacional, en el extranjero y en las zonas de influencia internacional, así como la realización de las actividades de investigación científica en el campo de la salud pública y de la epidemiología, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 1171 y en las disposiciones que se dicten en virtud de ella.

ARTÍCULO 3.º

3. La ejecución de las actividades de vigilancia epidemiológica y de control sanitario en el territorio nacional, en el extranjero y en las zonas de influencia internacional, así como la realización de las actividades de investigación científica en el campo de la salud pública y de la epidemiología, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 1171 y en las disposiciones que se dicten en virtud de ella.

ARTÍCULO 4.º

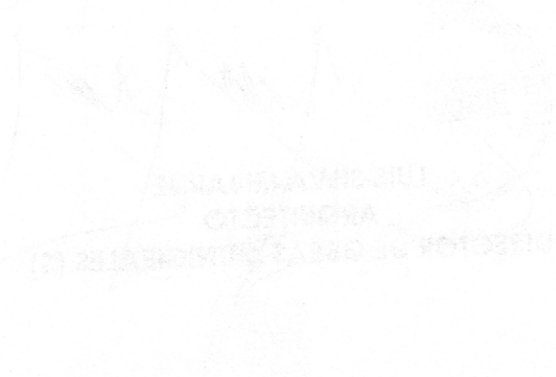
LA TERCERA PARTE DEL ARTÍCULO 1.º

CONCORDANTE A LA LEY N.º 1171

CONCORDANTE A LA LEY N.º 1171

2. LA TERCERA PARTE DEL ARTÍCULO 1.º CONCORDANTE A LA LEY N.º 1171
3. LA TERCERA PARTE DEL ARTÍCULO 1.º CONCORDANTE A LA LEY N.º 1171
4. LA TERCERA PARTE DEL ARTÍCULO 1.º CONCORDANTE A LA LEY N.º 1171

5. LA TERCERA PARTE DEL ARTÍCULO 1.º CONCORDANTE A LA LEY N.º 1171



LA TERCERA PARTE DEL ARTÍCULO 1.º
CONCORDANTE A LA LEY N.º 1171
CONCORDANTE A LA LEY N.º 1171